



Resolución Jefatural

N° 00022-2026-MINEDU/VMGI-DRELM- UGEL02/DIR-ADM

Lima, 30 de enero de 2026

VISTOS:

El expediente EL2026-INT-0064583, el Informe N° 00016-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ADM-EL, la Resolución Jefatural N°00006-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL/DIR-ADM y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N°00006-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL/DIR-ADM del 16 de enero de 2026, en su artículo primero se resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad De Gestión Educativa Local N° 02 para el Ejercicio Fiscal 2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución”;

Que, mediante el Informe N° 00016-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ADM-EL, el Equipo de Logística, señala lo siguiente:

3.2. En el N.º REF. 6, en la cabecera “Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras – Ítem”, específicamente en la fila 6 del Anexo del Plan Anual de Contrataciones, se consignó el “servicio de transporte terrestre” con el código 8413150300094910; sin embargo, por error material, dicho código no corresponde, siendo el código correcto 7810180200232499 – Servicio de transporte de carga terrestre nacional.

3.3. Asimismo, se verifica que en N° ítem 5 y 6 de la compra corporativa, en la cabecera “Valor Estimado de la Contratación”, por error de digitación se consignaron los montos de S/ 1 100,00 y S/ 2 100,00, respectivamente; no obstante, los valores correctos son S/ 118,00 y S/ 1110,00, respectivamente. Dicha corrección genera la variación del monto total del N.º REF. 8 en la cabecera “Valor Estimado de la Contratación”, siendo el monto total correcto S/ 59 328,00

EXPEDIENTE: EL2026-INT-0064583

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FE6334



3.4. De igual modo, dentro de la compra corporativa se verifica que existen catorce (14) ítems; sin embargo, del ítem 11 se pasa directamente al ítem 13, omitiéndose el numeral 12, configurándose una mala enumeración. En consecuencia, corresponde corregir la enumeración correlativa de los ítems 12, 13 y 14.

3.5. En ese sentido, corresponde rectificar el Anexo de la Resolución Jefatural N.º 00006-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ADM, únicamente en los extremos señalados en los numerales precedentes, debiendo mantenerse subsistente todo lo demás que contiene, conforme al cuadro comparativo que se adjunta al presente.

Que, respecto de la rectificación de los actos administrativos, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, señala: “En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así, algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto”;

Que, en todos estos casos – añade el tratadista – “se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por lo tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas” (J.C. Morón Urbina Comentarios a la LPAG, Tomo II Edic. 14, pág. 147 y 148);

Que, en ese sentido el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, establece que, “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo substancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, para el presente caso y tal como lo indica el Equipo de Logística, en su informe, se trata de un error que no altera lo substancial de su contenido, ni el sentido de su decisión; por lo cual, solo correspondería su rectificación, sólo en el extremo, en que se incurrió en el error, debiendo dejar subsistente en lo demás que contiene;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, que aprobó la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”; y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL.02; la Resolución Ministerial N° 0036 2012-ED que aprueba las “Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación”; la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 Disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago Orden de Pago Electrónica (OPE) a través del Banco de la Nación y emiten otras disposiciones: la Resolución de Superintendencia N° 48-2021/SUNAT, el Decreto Supremo N° 053-97-PCM: y Contando con los vistos del Coordinador del Equipo de Contabilidad y la Coordinadora del Equipo de Tesorería.

EXPEDIENTE: EL2026-INT-0064583

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FE6334



En uso de las facultades conferidas por la Directora de la UGEL02, a través de la Resolución Directoral N° 09680-2025-UGEL02 y la Resolución Directoral N° 00233-2026-UGEL02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR, con eficacia anticipada al 16 de enero de 2026, EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00006-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL/DIR-ADM, “PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”; sólo en el extremo en que por error se ingresó un código incorrecto para el “Servicio de transporte de carga terrestre nacional” y los valores correspondientes; dejándola subsistente en lo demás que contiene, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente resolución, según el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- DISPONER, que el anexo del Plan Anual de Contrataciones rectificado se encuentre a disposición de los interesados en el Equipo de Logística de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, para su revisión y obtención, al costo de reproducción.

Artículo 3.- ENCARGAR al Equipo de Tramite Documentario y Archivo del Área de Administración, conforme a lo señalado en el numeral 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley 27444 (aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), realice las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

LIC. KILDER AMED MEREGILDO PAREDES
JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
UGEL.02 RÍMAC

KAMP/JADM
Jmhs/Abg.

EXPEDIENTE: EL2026-INT-0064583

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FE6334

